

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS que celebran por una parte "El Colegio de Jalisco, A.C.", representado por su Presidente Doctor Javier Hurtado González, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Colegio" y por la otra el prestador de servicio el DR. JOSÉ LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ a quien en lo sucesivo se le denominará "El Servidor", cuando se refieran a ambas partes se les denominará "Las Partes" y de manera individual "La Parte", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COLEGIO"

- a. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública número 1,952 de fecha 9 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- b. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior, en las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- c. Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la escritura pública número 7,916 de fecha 8 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- d. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en el número 321 de la calle 5 de mayo, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con Código Postal número 45100.

II.- DECLARA "EL SERVIDOR"

- a. Que es una persona física, profesionista, titulado, que tiene la preparación y conocimientos para la prestación del servicio y que de acuerdo con el artículo 94, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, manifiesta su conformidad para laborar bajo este régimen de tributación, con retención según el artículo 96 de la Ley mencionada.
- b. Que en el Registro Federal de Contribuyentes cuenta con la clave: [REDACTED] y con Clave Única de Registro de Población [REDACTED]
- c. Que tiene como domicilio particular en [REDACTED]

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, manifestando expresamente que para la celebración de este contrato no incurrieron en error, dolo, mala fe, ni fueron objeto de coacción o violencia y no les causa lesión o perjuicio alguno ni existe ningún otro vicio que pudiera afectar la validez de este instrumento, por lo que expresamente renuncian a cualquier acción derivada de esos conceptos porque expresamente manifiestan que lo declarado y lo convenido de este instrumento es la manifestación libre y exacta de la voluntad de las partes; conviniendo sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "El Servidor", se obliga a prestar sus servicios de Asesoría, representación y atención jurídica, con las siguientes actividades:

- a. Llevar los asuntos legales de la institución.
- b. Formular y dar seguimiento, cuando se requiera a contratos, convenios, acuerdos, reglamentos y demás ordenamientos que le soliciten las instancias Directivas de El Colegio.
- c. Asistir en el levantamiento de actas circunstanciadas laborales y en la formulación de dictámenes de cese de los efectos de cada nombramiento, y llevar sus trámites hasta su conclusión con las instancias y autoridades que corresponda.
- d. Acompañar el trámite de recursos administrativos, medios de impugnación, juicios contenciosos, administrativos o laborales, que se interpongan ante la institución.
- e. Formular demandas, contestaciones, reclamaciones, denuncias de hechos, querellas y desistimientos a nombre de El Colegio.
- f. Atender las disposiciones que le competan en materia de transparencia y asesorar a las áreas de El Colegio que lo soliciten.
- g. Las demás que le indique la Secretaría General o la Presidencia de El Colegio en el ámbito de su competencia.

SEGUNDA.- "El Colegio" pagará a "El Servidor", como honorarios asimilables a salarios la cantidad de \$11,150.00 once mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N., como pago único por el mes laborado; dicha cantidad se pagará mediante cheque impreso a su nombre.

TERCERA.- "El Colegio" pagará la cantidad mencionada en la cláusula anterior, se retendrá el Impuesto sobre la Renta conforme al artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; así como el 3% del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal no Subordinado, conforme al artículo 9° fracción I de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2019, así como los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

CUARTA.- "El Servidor" se obliga a tratar la información que se le dé u obtenga, en relación con la prestación de los servicios encomendados, con absoluta discreción y reserva, guardando el más estricto secreto profesional.

QUINTA.- La vigencia de este contrato será del 16 dieciséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve al 15 quince de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

SEXTA.- Son obligaciones de "El Servidor":

- a. Realizar el servicio mencionado en la cláusula primera de acuerdo con lo pactado en éste contrato.
- b. Guardar secreto profesional.

SÉPTIMA.- "Las Partes" saben que entre "El Colegio" y "El Servidor" no hay una relación laboral, ni existe subordinación alguna entre ellos. "El Colegio" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "El Prestador" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1° y 8° de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "El Prestador" no será considerado como trabajador para ningún efecto legal.

OCTAVA.- Para todo lo relacionado en la interpretación y cumplimiento de este contrato, "Las Partes" se someten primeramente a los acuerdos en él pactados, enseguida a los usos del lugar donde se

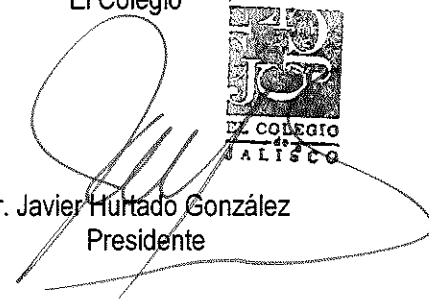
prestan los servicios, y luego al Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por "Las Partes" y enteradas de sus fines y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, quedando un ejemplar para cada una de "Las Partes", en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 15 de agosto de 2019.

"El Servidor"

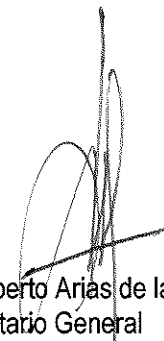

Dr. José Luis Enrique Gutiérrez

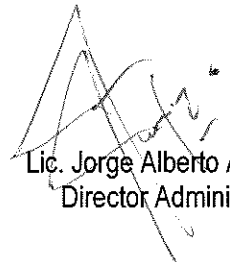
"El Colegio"


Dr. Javier Hurtado González
Presidente



Testigos


Dr. Roberto Arias de la Mora
Secretario General


Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa
Director Administrativo